



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME

TXOSTENA

333/2017

CON111014

Código de validación/*Balidazio kodea*

1E194Q5B334F3Y1G05T3



Las Diputaciones Provinciales, a la vista de su función constitucional de asistencia y colaboración con los municipios, pueden constituir Centrales de Contratación llamadas a convertirse en un claro instrumento de colaboración administrativa y traducirse en simplificación de la política de compras públicas.

La Diputación Foral de Bizkaia aprobó el 20 de julio el Decreto Foral 125/2016 (BOB de 21 de julio de 2016) por el que se crea y se regula la composición de la Central de Contratación Foral de Bizkaia.

Se trata de una actuación prioritaria del Gobierno Foral, enmarcada en la estrategia "Bizkaia Goazen 2030" para contribuir al objetivo de optimización de recursos públicos, tanto de la propia Diputación y entidades forales, como de las entidades locales del territorio que se adhieran a esta Central.

Las Centrales de Contratación constituyen una de las herramientas que la legislación de contratos contempla para ordenar y racionalizar la contratación en el sector público (artículo 203 TRLCSP). Su objetivo es centralizar la contratación de obras, servicios y suministros además de actuar para otros órganos de contratación.

Tienen como finalidad conseguir una mayor eficacia de la actividad contractual de los entes públicos, tanto desde el punto de vista de gestión, ya que concentra la tramitación de los procedimientos en órganos especializados, evitando que haya una multiplicidad de órganos de contratación dedicados a la adquisición de productos similares y favoreciendo la simplificación administrativa, como desde el punto de vista económico, ya que se aprovecha la reducción de costes que se puede obtener mediante adquisiciones a gran escala, lo que permite una mayor eficiencia de los recursos.

Pero su ámbito de aplicación debe evitar efectos perversos sobre la competencia por concentración o de distorsión del mercado local y de las PYMES. Es preciso evitar que por mor de una centralización indebida se distorsione el mercado y se penalice la opción de licitar y competir de las PYMES. Ello se evitará mediante la utilización de los lotes.

La adhesión a la central de contratación, al igual que ocurre con la adhesión a los sistemas de contratación centralizada no implica, por definición, una «transferencia de función o actividad alguna», ni mucho menos una cesión o delegación de competencia; sino una técnica de racionalización de la contratación pública que asume, y a la que se adhiere, la entidad local correspondiente.

Los expedientes de contratación que sean asumidos por la Central de Contratación Foral de Bizkaia se tramitarán mediante acuerdo marco, sin perjuicio de que también pueda utilizar cualquier otro procedimiento así como todas las técnicas e instrumentos que se recojan en la normativa vigente en materia de contratación.

La concreción de la técnica o técnicas de centralización de la contratación aplicable a cada bien, obra o servicio, será determinada por la Central de Contratación Foral de Bizkaia.

Corresponderá a cada entidad adherida tramitar la adjudicación y formalización de los contratos basados en el acuerdo marco, en función a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación.

Asimismo, la competencia para la autorización y disposición del gasto, así como para la ordenación del pago, corresponderá al órgano competente de dicha entidad que ha participado en los expedientes de contratación tramitados por la Central de Contratación Foral de Bizkaia.

En cuanto al procedimiento de adhesión, tal y como se expresa en el Decreto Foral 125/2016, es necesario en primer lugar un acuerdo expreso de cada entidad local de Adhesión al Sistema de Adquisición Centralizada a través de la Central de Contratación de la DFB además de la firma del Convenio propuesto.

A posteriori, las entidades interesadas en un contrato concreto deberán comunicar su adhesión expresa al llamado "acuerdos marco". En este caso, una vez iniciado el procedimiento de contratación la entidad adherida no podrá desvincularse del mismo ni de su resultado.

Visto lo precedente y considerando que con la creación de la Central de Contratación de DFB se pretenden lograr las condiciones económicas más ventajosas en los contratos públicos de adquisición de bienes, obras y servicios, con la consiguiente reducción del gasto y la simplificación en la tramitación administrativa, potenciando a la vez la transparencia y seguridad en la contratación, se informa favorablemente la adhesión a la misma.